

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACE FIBRA ÓPTICA  
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y UNIFIED COMMUNICATIONS SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL ARRENDATARIO** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte, **UNIFIED COMMUNICATIONS SRL**, RNC 1-30-49130-5, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Tiradentes No. 35, Edificio Marmer 3er. Piso, Local 3B, Ensanche Naco, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **MIGUEL ROSARIO MENA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR** o por su propio nombre, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNIFIED COMMUNICATIONS SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que, **EL ARRENDATARIO** en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0009**, para el Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica.

**CONSIDERANDO:** Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante No. CCC-58-2022, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **UNIFIED COMMUNICATIONS SRL** el contrato para el Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica.

**CONSIDERANDO:** Que, en vista de lo anterior **EL ARRENDATARIO** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**CONSIDERANDO:** Que EL ARRENDATARIO, ha constatado que EL ARRENDADOR, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones bajo la modalidad de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución No. PNP-01-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos por Comparación de Precios.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendador como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y UNIFIED COMMUNICATIONS S.R.L reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas del Arrendatario
- b) Propuesta Técnica del Arrendador
- c) Propuesta Económica del Arrendador
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Arrendador



**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a EL ARRENDATARIO a ceder en Arrendamiento el Servicio de Enlace Fibra Óptica, por un período de un (01) año renovable, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del Arrendador, los cuales forman parte integral del presente contrato y, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Tiempo	Descripción	Instalación
1	12 meses	Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica oscura desde Data Center TSS Plaza Naco, Hasta Data Center Edificio TSS Ave. Gustavo Mejía Ricart. Terminación en FDP (panel de distribución de fibra), con 2 SFP+ de 10G y 2 Cables LC-LC	El tiempo de instalación no debe ser mayor a 20 días laborables a partir de la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República.
2	12 meses	Arrendamiento de enlace fibra Óptica ITU-G652D, 2 hilos (Un Lambda -Redundante), desde Data Center Torre TSS Plaza, en la Ave. Tiradentes, Hasta Data Center TSS en el Nap del Caribe (46Km) Terminación en FDP (panel de distribución de fibra), con 2 SFP+ de 10G y 2 Cables LC-LC	El tiempo de instalación no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:** EL ARRENDATARIO se compromete y obliga a pagar por el arrendamiento de los servicios de Enlace Fibra Óptica, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (DOP\$ 2,672,999.96)** ITBIS incluido, monto que abarca todos las instalaciones y servicios de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del Arrendador, los cuales forman parte integral del presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	ITBIS	Subtotal	Total
12	Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica oscura desde Data Center TSS Plaza Naco, Hasta Data Center Edificio TSS Ave. Gustavo Mejía Ricart.  Terminación en FDP (panel de distribución de fibra), con 2 SFP+ de 10G y 2 Cables LC-LC	DOP\$ 32,203.39	DOP\$ 5.796.61	DOP\$ 38.000.00	DOP\$ 456,000.00







1	Instalación: Enlace Fibra Óptica oscura desde Data Center TSS Plaza Naco, Hasta Data Center Edificio TSS Ave. Gustavo Mejía Ricart.	DOP\$ 19,491.52	DOP\$ 3,508.47	DOP\$ 22,999.99	DOP\$ 22,999.99
12	Arrendamiento de enlace fibra Óptica ITU-G652D, 2 hilos (Un Lambda - Redundante), desde Data Center Torre TSS Plaza, en la Ave. Tiradentes, Hasta Data Center TSS en el Nap del Caribe (46Km) Terminación en FDP (panel de distribución de fibra), con 2 SFP+ de 10G y 2 Cables LC-LC	DOP\$152,542.37	DOP\$27,457.63	DOP\$180,000.00	DOP\$2,159,999.96
1	Instalación: enlace fibra Óptica ITU-G652D, 2 hilos (Un Lambda - Redundante), desde Data Center Torre TSS Plaza, en la Ave. Tiradentes, Hasta Data Center TSS en el Nap del Caribe (46Km)	DOP\$28,813.56	DOP\$ 5,186.44	DOP\$ 34,000.00	DOP\$34,000.00
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>DOP\$ 2,672,999.96</b>

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL ARRENDATARIO**, a favor de **EL ARRENDADOR**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor de **EL ARRENDADOR** exclusivamente en atención con el tiempo que efectivamente fue recibido el servicio de arrendamiento de los enlace de Fibra Óptica.

**ARTÍCULO 5. - CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Por concepto de **Instalación de los Enlaces de Fibra Óptica** será realizado un único pago ascendiente a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (DOP\$ 56,999.99)**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida, verificada la instalación de los Enlaces de Fibra Óptica de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

Por concepto de **Arrendamiento de los Enlaces de Fibra Óptica**, serán realizados pagos mensuales equivalentes a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (DOP\$ 217,999.99)**, durante la vigencia del contrato, los cuales cubrirán la contratación y renta mensual del servicio de Enlace Fibra Óptica. **EL ARRENDADOR** deberá al mes cumplido emitir una factura con



Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los servicios de Enlace Fibra Óptica.

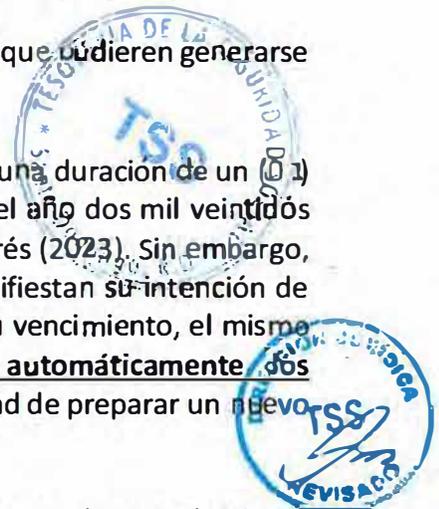
- **EL ARRENDADOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **EL ARRENDATARIO** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir los pagos correspondientes. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del **ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso, según aplique.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL ARRENDADOR** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **EL ARRENDATARIO** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**PÁRRAFO: EL ARRENDADOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado, contado a partir del día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Sin embargo, queda expresamente convenido y pactado que, si **LAS PARTES** no manifiestan su intención de rescindir el contrato con, por lo menos, un (01) mes de anticipación a su vencimiento, el mismo quedará sujeto a la tácita reconducción, y serán renovados automáticamente dos arrendamientos de los servicios de enlace de fibra óptica sin la necesidad de preparar un nuevo contrato, con todas sus consecuencias jurídicas

**ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato de arrendamiento terminará por las siguientes causas:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el arrendamiento del referido espacio de almacenamiento y custodia de documentos y ninguna de **LAS PARTES** posee la intención de renovarlo, debiendo notificar la intención de rescisión de este con un (01) mes de antelación.



2. En cualquier momento por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**, salvo los pagos que se encontraren pendientes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **EL ARRENDATARIO**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos un (01) mes de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL ARRENDADOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
  - a. En caso de que **EL ARRENDADOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b. En caso de que **EL ARRENDADOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del arrendamiento y servicio contratado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad por el periodo de tiempo del arrendamiento y custodia brindado por **EL ARRENDADOR**.

**ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Se entiende, sin ser limitativo, por fuerza mayor o caso fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

**ARTÍCULO 9.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL ARRENDADOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Sura SA No. FIAN 20164** con vigencia desde hasta el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a favor de **EL ARRENDATARIO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento Seis Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos Con 00/100 (DOP\$ 106,920.00)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO II: EL ARRENDADOR** se compromete y obliga frente a **EL ARRENDATARIO** hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente Contrato.



**PÁRRAFO III:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **EL ARRENDATARIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL ARRENDATARIO**.

**ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13.- MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** **EL ARRENDADOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **EL ARRENDATARIO** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso.

**ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL ARRENDATARIO**.

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

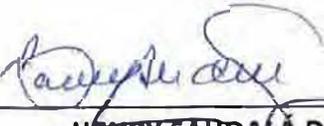
**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: UNIFIED COMMUNICATIONS SRL

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero



  
**MIGUEL ROSARIO MENA**  
Gerente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y MIGUEL ROSARIO MENA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)



  
**DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario Público

